

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1859)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 135-7. - APARTADO 1.039  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 centimos  
A particulares: 60 céntimos

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Isidoro Echeverri Galarreta, contra La Vascongada, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 22 de febrero de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Isidoro Echeverri Galarreta, mayor de edad, soltero, empleado, y de esta veindad; y de la otra parte, como demandada, La Vascongada, S. A., domiciliada en esta capital, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad La Vascongada, Sociedad Anónima, a que pague al demandante, Isidoro Echeverri Galarreta, seis mil ciento veintiuna pesetas con cinco céntimos, importe de salarios devengados y no satisfechos en el período de tiempo comprendido entre enero de 1932 hasta el 31 de agosto de 1934, más el interés legal del cinco por ciento de dicha suma desde el momento en que quede firme esta resolución y hasta el completo pago de la expresada cantidad. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fe-

lipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de La Vascongada, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 645) (I.—24)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Primer trimestre de 1935.—Zona de Alcalá de Henares**

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y demás conceptos de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla.

Auxiliares: don Enrique de los Santos López, don Gabino Fraile Rojo, don Santiago Holguín Peña, don Ceferino Asensio Jiménez y don Mariano Rodríguez Páez.

- Pueblos. Días de cobranza.
- Alcalá, 16 al 25 de marzo.
- Ajalvir, 8 y 9 de marzo.
- Algete, 5 y 6 de marzo.
- Ambite, 26 de febrero.
- Anchuelo, 11 y 12 de marzo.
- Barajas, 22 y 23 de febrero.
- Camarma, 18 de febrero.
- Campo Real, 8 y 9 de marzo.
- Canillas, 11 y 12 de marzo.
- Canillejas, 22 y 23 de febrero.
- Cobeña, 6 de marzo.
- Corpa, 18 y 19 de febrero.
- Coslada, 16 de febrero.
- Daganzo, 21 de febrero.
- Fresno, 20 de febrero.
- Fuente el Saz, 26 de febrero.
- Loeches, 16 de febrero.
- Meco, 18 de febrero.
- Mejorada, 23 de febrero.
- Nuevo Baztan, 22 de febrero.
- Olmeda, 20 y 21 de febrero.
- Orusco, 26 y 27 de febrero.
- Paracuellos, 13 y 14 de marzo.
- Pezuela, 8 y 9 de marzo.
- Pozuelo, 25 de febrero.
- Rivas, 19 de febrero.
- Ribatejada, 20 de febrero.
- San Fernando, 16 de febrero.
- Santorcaz, 7 y 8 de marzo.

- Santos, 27 y 28 de febrero.
  - Torrejón, 1 y 2 de marzo.
  - Torres, 6 de marzo.
  - Valdeavero, 18 y 19 de febrero.
  - Valdeolmos, 5 de marzo.
  - Valdetorres, 27 de febrero.
  - Valdilecha, 12 y 13 de marzo.
  - Valverde, 4 de marzo.
  - Vallecas, 26, 27, 28 de febrero y 1, 2, 4 y 6 de marzo.
  - Velilla, 23 de febrero.
  - Villalvilla, 5 de marzo.
  - Villar del Olmo, 20 y 21 de febrero.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.  
Vallecas, 15 de febrero de 1935.—El Recaudador, Eladio Antón.

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Gloria López Fabregat, con don Domingo Govantes Aguirre y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número**

En la villa de Madrid, a 18 de enero de 1935.—Vistos los presentes autos tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de marzo de 1932, sobre separación de personas y bienes, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, seguidos por doña Gloria López Fabregat, mayor de edad, sin profesión especial y vecino de esta misma capital, representada por el Procurador don Juan González Ubeda, y defendida por el Letrado don Eloy Montero, en concepto de pobre, contra don Domingo Cervantes Aguirre, representada en estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento, en el que ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y

**Fallamos**

Que desestimando la demanda formulada por doña Gloria López Fabregat, debemos declarar y declara-

mos no haber lugar a decretar la separación de bienes y personas en el matrimonio celebrado por ella con don Domingo Cervantes Aguirre, en 20 de febrero de 1927, con imposición de las costas causadas a la parte actora.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Antonio Argüelles, Manuel Salvador. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor don Mariano Rodríguez, Presidente de la Sección 2.ª de esta Audiencia y Ponente que ha sido para la redacción de este sentencia, estando celebrando la misma Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don Domingo Govantes Aguirre, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—111)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Concepción Casuso Piñeiro con don Juan Romero Carvajal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 79**

Señores de la Sección primera: Don Francisco Fabié. D. Manuel Pedregal. D. Blas Senent

En la villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1934. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y seguidos a instancia de doña Concepción Casuso Piñeiro, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, y defendida por el Letrado don Mariano Robles,

contra don Juan Romero Carvajal, declarado en rebeldía, sobre divorcio,

**Fallamos**

Estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Casuso Piñero, contra don Juan Romero Carvajal, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado entre ambos el día 8 de diciembre de 1929, sin culpabilidad para ninguno de los cónyuges y sin hacer especial condena de costas. Y firme que sea esta resolución cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» por la rebeldía del demandado, don Juan Romero Carvajal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial, en el día de su fecha de que certifico.—Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 29 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 450) (C.—109)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Román Peláez Moreno, con don Vicente Mayor Climent, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

**Sentencia número 327**

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1934.—Visto el recurso de revisión interpuesto por don Vicente Mayor Climent, representado ante esta Audiencia por don José Díaz Jorge, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial de dicha localidad, con fecha 19 de marzo del corriente año, en la reclamación formulada por don Román Peláez Moreno, mayor de edad, jornalero, y vecino de Pozuelo, sobre pago de cantidad,

**Fallamos**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión interpuesto por don Vicente Mayor Climent, contra la sentencia del Tribunal Industrial de El Escorial, por la que se condenó a dicho patrono demandado a que abone al obrero actor, Román Peláez Moreno, la cantidad de ciento treinta y una pesetas con diez céntimos de jornal por accidente y más setenta y cinco pesetas por gastos de asistencia médica.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publi-

cará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Audiencia de don Román Peláez Moreno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel F. Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 452) (C.—110)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don José Abascal Pérez con don Evaristo Gómez, doña Saturnina de la Paz González y la Compañía Anónima de Seguros «L. Abeille», sobre reclamación de 5.998 pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 156**

En la villa de Madrid, a 17 de mayo de 1932. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don José Abascal Pérez, mayor de edad, mecánico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Dema y defendido por el Letrado don Alvaro Angulo; de otra, como demandada apelada, la Compañía Anónima de Seguros «L. Abeille», representada por el Procurador don Raimundo de Dalmáu y dirigida por el Letrado don César Fernández; y de otra, también como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de los demandados, don Evaristo Gómez Luzón y doña Saturnina de la Paz González, sobre reclamación de 5.998 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios,

**Fallamos**

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, que en 12 de noviembre del próximo pasado año 1931 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Getafe, por la que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por la Sociedad de Seguros «L. Abeille» y dando lugar a la perentoria de la prescripción opuesta por ambos demandados, declaró extinguida la acción ejercitada por el demandante, don José Abascal Pérez, y en su consecuencia absolvió a los demandados, Evaristo Gómez Luzón y Saturnina de la Paz González y la expresada Sociedad «L. Abeille», sin hacer expresa declaración sobre costas. Y a su tiempo, téngase presente lo dispuesto por el Gobierno de la República en su De-

creto de 2 de mayo de 1931. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados, don Evaristo Gómez Luzón y doña Saturnina de la Paz González, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—El Magistrado señor Domenech, votó en Sala y no pudo firmar.—Modesto Domingo.—José Márquez Caballero.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, don Domingo Cortón, Ponente a estos efectos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. H., Licenciado Angel Pérez Díaz.—Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Saturnina de la Paz González, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—108)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos seguidos a instancia de don José Rodríguez Menéndez, contra doña María Menéndez Rodríguez, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 31 de enero de 1935. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio se han instruido en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y se han seguido a instancia de don José Rodríguez Menéndez Rodríguez, contra su esposa, representado por el Procurador don Victorino Sanz, y defendido por el Letrado don Fernando Esteban, contra doña María Menéndez Rodríguez, en situación de rebeldía,

**Fallamos**

Que debemos absolver y absolvemos de la demanda interpuesta por don José Rodríguez Menéndez, contra su esposa, doña María Menéndez Rodríguez, sin hacer expresa declaración sobre costas. Notifíquese al litigante rebelde conforme a lo prevenido en los artículos 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere notificación personal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Aurelio Artacho, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí: P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 509) (C.—113)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su providencia de fecha 7 de noviembre último, dictada en causa del Juzgado número 3, a instancia de don Francisco Gil y Gil, contra don Francisco Feito y Feito, por el delito de lesiones, ha ordenado la publicación del presente edicto de notificación y requerimiento en los periódicos oficiales que sirven de forma al don Francisco Gil y Gil, para que, en el preciso término de diez días comparezca de nuevo en forma con Letrado que le defienda en esta causa, apercibido de que si no lo verifica continuará la causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a don Francisco Gil y Gil, extiendo la presente que firmo en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—114)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**COLMENAR VIEJO**

Don Pablo López Malo, Juez municipal, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca, según está acordado en el procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Sandalio Díez de las Heras, contra doña Rosa García Delgado y don Santiago Jiménez y Jiménez.

**Finca**

Una casa en término de Fuencarral y sitio titulado Valdezarrá o Huerta del Obispo, con fachada a la calle de Cervantes, señalada con el número diecinueve provisional, hoy calle del Término, número veintiuno, sin que esté numerada su manzana; afecta la forma de un paralelogramo regular, de superficie doscientos treinta y cuatro metros y setenta y siete décimos cuadrados, equivalentes a tres mil veinticuatro pies, también cuadrados, y que linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de diez metros cuatro centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Noroeste, en línea de veintitrés metros cuarenta y dos centímetros, con casa de Victoria Blasco; por la organización izquierda, al Sureste, en línea de otros veintitrés metros cuarenta y dos centímetros, con edificaciones

de don Vicente Vallejo, y por el fondo, al Sureste, en línea de diez metros, con casa de don José Romo.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es treinta mil pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

**Tercera**

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)

Pablo López Malo

(A.—491)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia de don Rafael Rea y Varas, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don José Fernández Camposorio, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa en construcción en esta capital y su calle de Jerónima Lorente, número veinte, distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, y sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de planta baja, tres plantas y ático, ocupando una superficie de trescientos treinta y nueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos setenta y tres pies con sesenta y siete décimas de pie cuadrado, de los que se dedicarán a patio cincuenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, o Norte, en línea de catorce metros y noventa centímetros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, u Oeste, en línea de veintidós metros y ochenta y cinco centímetros, con terrenos de doña María Blas y Bernán; por la izquierda, que es el Este, en línea de veintidós metros y ochenta y cinco centímetros, con solares que fueron del señor Subiela, y por el testero, o Sur, en línea de catorce metros y noventa centímetros, con terreno de don Antonio Pastor.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

**Tercera**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta.

**Cuarta**

El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la licitación.

**Quinta**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de marzo próximo, y hora de las once.

**Sexta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—489)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, dictada en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Francisco Brualla Entenza, en nombre de la entidad Motores Crosley, S. A. E, contra don Francisco Sanz Almarza, vecino de Almazán, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de siete mil quinientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos en que han sido valorados, trescientas cincuenta fanegas de trigo que obran depositadas en poder del demandado, señor Sanz Almarza.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de marzo próximo, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los

licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—490)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Raimundo de Dalmau, en nombre de doña Buenaventura del Río Pozas, contra don Gerardo Montero Villegas, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de ciento veintiséis mil ochocientas pesetas, la nuda propiedad de la quinta parte indivisa perteneciente a dicho demandado en las fincas siguientes:

**Primera**

Una finca denominada «Isla de Tambo», sita en la ría de Pontevedra, término municipal de Poyo, rodeada de mar, con excelentes fondeaderos y abrigos, y dista de dicha ciudad de Pontevedra, tres millas, con la cual limita por el Este de la orilla, y Puerto de Marín, dos millas y media, con la que limita por el Sur; por el Norte, la separa otra extensión aproximada del lugar de Campelloseca y otros del distrito del Poyo, y al Oeste, la separa otra distancia casi igual del Puerto de Cambarro, del distrito del Poyo. Mide una extensión aproximada de treinta y cuatro hectáreas; está destinada a tajo en una gran parte; otra porción cubierta de promontorios de peñas, con especialidad al Sur y Este de la misma, y en el terreno susceptible de cultivo existen pinos y algunos eucaliptos.

**Segunda**

Una granja denominada de la Sierra, en lugar conocido por Agrobello y de la Iglesia, parroquia de Lourizán, que se compone de las suertes de tierra cuya descripción, así como el resto de ambas fincas, consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—488)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL.**

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa seguida en este Juzgado con el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos treinta, por imprudencia contra Antonio Gasset Calderón al responsable civil subsidiario Vicente Giner Grau, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el vehículo que a continuación se reseña, que obra en depósito en poder de dicho Vicente Giner, en Madrid, calle de las Huertas, cuarenta y ocho, Sociedad de transportes «La Unica».

Un camión automóvil, motor 31.806, matrícula M-36.880, de 17 H. P., marca «N. A. G.», tasado en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de marzo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo condiciones para la misma las siguientes:

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores su cédula personal, y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, cuya cantidad quedará a responder del remate, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

Federico Orellana Martínez

Gonzalo Navarro

(Núm. 601)

(D.—57)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado a instancia del Procurador don José Antonio Morencos, en nombre de don Manuel Bilbao Bilbao, ha sido declarado en estado legal de quiebra necesaria el comerciante de esta plaza don Antonio Blanco Romero, establecido en la calle de Alcalá, número ciento cuarenta y seis, el cual queda inhabilitado para la administración de sus bienes, habiéndose declaradas vencidas todas sus deudas, y acordado la retroacción de la quiebra al trece de di-

ciembre anterior, en cuyo auto ha sido nombrado Comisario al comerciante matriculado don Alfonso de la Llave y Sierra, domiciliado en la calle de Montesa, número treinta y nueve, tercero derecha, y Depositario don Manuel Asegurado Rodríguez, domiciliado en calle de San Mateo, número veintiocho.

Lo que se hace público por medio del presente para que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:  
Ramiro López  
V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—492)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta capital, en expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de la Confección, Vestido y Tocado, en reclamación formulada por Gregoria Illera, contra doña Carmen del Castillo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de diferentes bienes muebles embargados a la demandada, que se hallan en poder de don Atanasio del Castillo, domiciliado en la calle de Barquillo, veintidós.

El remate tendrá lugar el día nueve de marzo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por el tipo de dos mil quinientas treinta y dos pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada suma.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

José González Llana  
(D.—58)

### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente y en virtud de lo acordado en esta fecha en el sumario número 3 de 1935, que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura y ocupación de las caballerías sustraídas que a continuación se expresan, y a la detención del

autor o autores del hecho, así como de la persona en cuyo poder fueren habidas, a no ser que acredite su legítima pertenencia.

#### Señas de las caballerías:

Una burra de siete años, parda, pelos rizados en las ancas, propiedad del vecino de La Cabrera, Feliciano Peinado Martín, de cuarenta y dos años de edad.

Dado en Torrelaguna, a 14 de febrero de 1934.—El Secretario, José María Méndez.—El Juez de Instrucción, Fidel de Oro Pulido.

### JUGADOS MUNICIPALES

#### FUENCARRAL

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca embargada a don José Oliva Mejías, vecino de Calera de León, en el juicio verbal seguido a instancia de don Félix Legaz Amiama, apoderado de la Sociedad Anónima de «Abonos Medem», sobre pago de pesetas.

Una suerte de tierra como de una hectárea de cabida, en ese término y sitio Palancar de Balganito; que linda: al Poniente y Norte, con el resto de la finca, que es propiedad de sus hermanos; Mediodía, la Dehesa del Moro, del Ayuntamiento, y Poniente, el Barranco del Balgamito.

Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de subasta es el de doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

##### Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otro y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

##### Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes al crédito que se persigue, continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Fuencarral, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

José Abaira  
(A.—487)

### BARAJAS DE MADRID

Don Francisco Rosario Bondía, Secretario del Juzgado municipal de Barajas de Madrid,

Certifico: Que en el juicio de faltas número 33 del pasado año, por denuncia del guarda don Venancio Nájera, contra don Benito Martínez Bermúdez, sobre entrada de finca sin per-

miso recayó en 14 de noviembre último sentencia con el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a don Benito Martínez Bermúdez, a la multa de veinticinco pesetas y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Peña.

Y para la notificación a dicho denunciado, libro la presente, en Barajas de Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco Rosario.

(Núm. 591)

### Tribunal Industrial de Getafe

#### EDICTO

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio sobre reclamación de salarios por accidente del trabajo a instancia de don Sebastián de las Heras Fernández con don José Pardo Honrado, por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor.

Para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de marzo próximo, y hora de las once.

#### Advertencias y condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Se expresa no haber suplido los títulos de propiedad y fué impedida la anotación del embargo en el Registro por falta de previa inscripción.

Con ello han de conformarse los licitadores, a reserva de proveerse respecto de ellos y por los medios de derecho establecidos y que correspondan al caso.

#### Bienes embargados

Una casa con el número ochenta y nueve de la calle de Ramón Luján, sita en Villaverde, señalada con el número ochenta y nueve, la cual consta de una sola planta baja, ocupando una superficie destinada a patio de dos mil novecientos veinte pies.

Tasada en siete mil cuatrocientas veinte pesetas.

Getafe, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Licenciado Antonio Sanz Dranguet Enrique Nieto.

(D.—59)

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión de 26 de febrero de 1920, serie A, números 152.295 al 98, vencimiento 15 de febrero de 1935, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declara-

dos nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de febrero de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

(Núm. 583)

### Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

#### ANUNCIO

El día veinte de marzo, a las once horas, y en el local del Regimiento de Infantería número 6, se reunirá esta Junta para la adquisición mensual de los artículos.

Los pliegos de condiciones, cantidades y características, así como las muestras de los artículos, que permitan asegurarse del mínimum de calidad y rendimiento estarán expuestos en la Secretaría (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece, para que puedan examinarse por los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta desde la fecha del anuncio todos los días hábiles, durante aquellas horas, hasta la anterior a la reunión y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos de suministro, son los que figuran en las tablillas de anuncios, en las que también se exhibe el modelo de proposición escrita.

Madrid, 23 de febrero de 1935.—(Firmado.)

(Q.—169)

### AYUNTAMIENTOS

#### CANENCIA

Por los vecinos que a continuación se expresa, han sido solicitadas las siguientes parcelas de terreno sobrante de la vía pública:

Por don Mariano Domingo Fernández, doce metros cuadrados, en la calle de Santo Domingo, lindando a pajar de su propiedad, señalado con el número 72, por el Norte.

Por don Rufino Vedia Vedia, ochenta metros cuadrados, en la calle de Santo Domingo, lindando con la parcela descrita anteriormente por el Norte y por el Oeste, con contra del peticionario.

Por don Mariano Fernández Domingo, doce metros cuadrados, en la calle de Cantarranas, lindando al Sur con pajar del peticionario.

Por don Gregorio Moreno Martín, diecisiete metros cuadrados, en la calle de Santo Domingo, lindando al Norte con huerto, y al Oeste, con pajar de don Justo Martín, señalada con el número diecisiete.

Por don Rufino Martín San Juan, setenta y dos metros cuadrados, en la calle de la República, al principio de la misma y en su acera derecha.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de admitir reclamaciones contra las mismas durante el plazo de quince días.

Canencia, a 22 de febrero de 1935.—El Alcalde, Aniceto Reguera.

(Núm. 639) (O.—170)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202